

ANUNCIO

Con fecha 6 de abril de 2022, por Resolución de Alcaldía se aprobaron las Bases Específicas de la convocatoria para la selección y contratación de personal para ejecutar el Proyecto "PÓRTICO – DIPUFORM@", las cuales se insertan a continuación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRES DOCENTES Y UN TECNICO/A DE GESTIÓN PARA LOS ITINERARIOS FORMATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "PÓRTICO – DIPUFORM@", EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, AL AMPARO DEL CONVENIO REGULADOR PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

Mediante Convenio Regulador de la Concesión de Subvención directa entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (en adelante IEDT) y este Excmo. Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2021, y posteriores Adendas al Convenio de fecha 18 de febrero y 24 de marzo de 2022, se formaliza la participación en el Proyecto "PÓRTICO – DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20 % restante por el IEDT.

Dicho Convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte del IEDT, de una subvención directa en favor de este Ayuntamiento, destinada a financiar la realización de actuaciones relativas al proyecto Pórtico "DIPUFORM@", encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de 3 itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad y dirigidos, cada uno de ellos, a 15 personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración, entendiendo como tales aquellas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos, si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El objeto de las presentes bases y convocatoria es fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección y contratación de personal

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==		



para ejecutar el Proyecto "PÓRTICO – DIPUFORM@", mediante la modalidad de contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Mediante el presente proceso selectivo se pretenden cubrir las siguientes plazas:

- Tres Docentes (grupo de cotización 2 y nivel A2), uno por itinerario, para los itinerarios formativos conducentes a la obtención de los siguientes certificados de profesionalidad regulados en el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad:
 - a) **Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales** (SSCB0110), cuyas especificaciones se describen en anexo III del mencionado Real Decreto.
 - b) **Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil** (SSCB0211) cuyas especificaciones se describen en anexo II del mencionado Real Decreto.
 - c) **Gestión de llamadas de teleasistencia** (SSCG0111) cuyas especificaciones se describen en anexo I del mencionado Real Decreto.
- Un Técnico/a de gestión (técnico/a medio, grupo de cotización 2 y nivel A2) para la coordinación y gestión de todos los itinerarios.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==		



Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS: FUNCIONES.

2.1.- Docentes. Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dichos/as trabajadores/as en virtud de su categoría, las funciones del personal docente serían las siguientes:

- a) Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para el itinerario formativo por el que sea contratado/a.
- b) Impartición de los módulos transversales y complementarios incluidos en el itinerario formativo por el que sea contratado/a (prevención de riesgos laborales; orientación laboral; desarrollo sostenible, respeto y cuidado al medio ambiente; igualdad; ...)
- c) Candelarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto al itinerario formativo.
- d) Colaborar en la obligación de esta entidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo, así como el resto de normativa aplicable por razón de la materia.
- e) Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario del proyecto y remisión de los mismos al personal que realice funciones de gestión del proyecto.
- f) Realización de funciones de tutorización de la formación, prácticas y/o actividades de orientación que se realicen de forma transversal a lo largo del desarrollo del itinerario.
- g) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==		



- h) Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.
- i) Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.
- j) Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas profesionales no laborales en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.
- k) Colaborar en la captación de empresas para la realización de las prácticas profesionales previstas en los itinerarios.
- l) Coordinación y colaboración con el personal del Ayuntamiento y con el personal técnico del proyecto en pro de la buena marcha del mismo.
- m) Y, en general, la realización de cualesquiera tipo de informe relacionado con su actividad profesional y/u otras funciones de colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del IEDT de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

2.2.- Técnico de gestión. Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dichos/as trabajadores/as en virtud de su categoría, las funciones del personal técnico de gestión serían las siguientes:

- a) Desarrollo y puesta en marcha de las distintas actuaciones previstas en el Proyecto, responsabilizándose de la gestión administrativa del mismo.
- b) Coordinación de las actuaciones previstas en el Proyecto: formación específica, transversal y complementaria y prácticas profesionales de los distintos cursos de formación.
- c) Gestión de compras para proporcionar a los participantes en el proyecto los medios y materiales didácticos necesarios para el desarrollo de los itinerarios.
- d) Realizar las comunicaciones necesarias a la administración competente utilizando para ello el aplicativo informático para la gestión de la formación profesional para el empleo que se determine.
- e) Búsqueda de empresas y elaboración de los convenios de colaboración con empresas para la fase práctica de los itinerarios formativos.
- f) Revisión de la documentación técnica y administrativa del proyecto.
- g) Control y mantenimiento del archivo de documentación del Proyecto.
- h) Control contable y realización de las tareas necesarias para la justificación de los gastos del Proyecto ante los Organismos Públicos Competentes (IEDT y Organismo Intermedio).
- i) Preparación de los informes económicos y de seguimiento físico y técnico y, en general, realizar el conjunto de tareas necesarias para garantizar la buena marcha del Proyecto.

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==		



- j) Seguimiento de las instrucciones del IEDT emanadas del Manual de Instrucciones Particulares Obligatorias relativas al Control y la Verificación Interna del Proyecto.
- k) Colaboración con la asistencia técnica externa del Proyecto.
- l) Coordinación y colaboración con el personal del Ayuntamiento y con el personal docente en pro de la buena marcha del proyecto.
- m) Y, en general, la realización de cualesquiera tipo de informe relacionado con su actividad profesional y/u otras funciones de colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del IEDT de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que se consideran indispensables y la no acreditación de los mismos por parte del/la candidato/a será motivo de exclusión del proceso selectivo:

3.1.- Generales.

1.- Requisitos de Nacionalidad:

3.1.- Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.

3.2.- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

2.- Tener cumplida la edad de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJQ==		



6.- Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según lo establecido en las presentes bases.

7.- En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.

3.2.- Docentes en general:

Acreditar la competencia docente conforme a las prescripciones del art. 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, modificado por el apartado 8 del artículo 1 del R.D. 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación («B.O.E.» 21 marzo) que establece que:

“Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJQ==		



obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.”

El citado Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, establece en la disposición transitoria única «acreditación de la competencia docente» que a efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

A este respecto la Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla que “En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o al certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, de conformidad a la disposición transitoria citada, las siguientes especialidades formativas:

- SSCF01AECF Formador 380 horas
- SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas
- SSCF03ACA Docencia 900 horas
- SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas”

3.3.- Docente (A2) del itinerario formativo en la especialidad Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales (SSCB0110)

Reunir los siguientes requisitos específicos que se incluyen en el certificado de profesionalidad que nos ocupa, recogidos en el apartado IV del Anexo III del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, concretamente:

Acreditación requerida	Experiencia profesional mínima requerida en el ámbito de la unidad de competencia*
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes y/o superior. 	3 años

Código Seguro De Verificación	PgveQHL7vqtRRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgveQHL7vqtRRTs266vJ0Q==		



* Experiencia profesional relacionada con la unidad de competencia :

- Técnico/a de servicios culturales.
- Animador/a cultural.

3.4.- Docente (A2) del itinerario formativo en la especialidad Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (SSCB0211).

Reunir los siguientes requisitos específicos que se incluyen en el certificado de profesionalidad que nos ocupa, recogidos en el apartado IV del Anexo II del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, concretamente:

Acreditación requerida	Experiencia profesional mínima requerida en el ámbito de la unidad de competencia *	
	Con acreditación	Sin acreditación
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes y/o superior. 	2 años	4 años

* Experiencia profesional relacionada con la unidad de competencia :

- 3724.1025 Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
- Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
- Coordinador/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.
- Director/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.

3.5.- Docente (A2) del itinerario formativo en la especialidad Gestión de llamadas de teleasistencia (SSCG0111).

Reunir los siguientes requisitos específicos que se incluyen en el certificado de profesionalidad que nos ocupa, recogidos en el apartado IV del Anexo I del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, concretamente:

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==		



Acreditación requerida	Experiencia profesional mínima requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
	Con acreditación	Sin acreditación
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes y/o superior. 	2 años	4 años

* Experiencia profesional relacionada con la unidad de competencia :

- Operador/a de teleasistencia
- Teleoperador/a de teleasistencia

3.6.- Técnico de gestión (técnico medio, A2):

Estar en posesión en alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura, Licenciatura o Grado en las disciplinas de Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas, Relaciones Laborales o Graduado Social, Recursos Humanos y/o Derecho, así como otras titulaciones relacionadas con las disciplinas señaladas.

CUARTO.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Medina Sidonia en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Se presentarán conforme al modelo normalizado (ANEXO I).

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, con una relación detallada de los mismos. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo II).

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJQ==		



4.2.- Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3.- En caso de presentarse las instancias en Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, se comunicará al Ayuntamiento vía fax remitido al Registro General de la Entidad (nº de fax: 956 41 10 22) o al email registro@medinasidonia.com. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

4.4.- Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo I.

4.5.- Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad y el certificado de compatibilidad se entregarán junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo inexcusablemente en el plazo establecido para la acreditación de méritos.

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, indicando que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 ya citada.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no existir aspirantes excluidos o no producirse reclamaciones la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará automáticamente a definitiva. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJQO==		



Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurran a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Son formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

SÉPTIMO.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección se realizará mediante concurso de méritos. Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno/a de los/as aspirantes.

Serán méritos puntuables:

A) La **experiencia profesional**, que se puntuará con un **máximo de 6 puntos**:

3.1.- En general, para todos los puestos, por los servicios prestados en puestos relacionados con el ámbito de las unidades de competencia o las funciones a desarrollar (excluyendo la docencia): 0,10 puntos por mes trabajado.

3.2.- Para los docentes: por los servicios prestados como docente de la misma familia o área profesional a la que se presenta: 0,15 puntos por mes trabajado.

La experiencia mínima requerida para ser admitido en el presente proceso selectivo no será valorada como méritos.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia profesional únicamente podrá ser objeto de valoración la experiencia que figure en el Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, acompañada de contratos, nóminas, certificados de empresa o certificados de funciones que acrediten el tiempo, la categoría y las funciones establecidas.

Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==		



treinta días. Los periodos inferiores al mes de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Admón. Pública. En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia o área profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

B) La **formación académica**, que se puntuará con un **máximo de 2 puntos**.

3.3.- Titulaciones de las exigidas como requisitos de los aspirantes en el apartado 3º de las presentes Bases y distintas de la necesaria para acceder al puesto: 0,5 puntos.

3.4.- Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1 punto.

3.5.- Máster Universitario en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1 punto.

C) Participación en **cursos, seminarios, congresos o jornadas** relacionados con el puesto al que se opta, a criterio del Tribunal calificador, y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales, que se puntuará con un **máximo de 2 puntos**.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,20 puntos
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos
- d) De más de 100 horas de duración: 0,50 puntos

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración.

Se valorarán para todos los puestos de trabajo los cursos relacionados con la formación transversal y complementaria a impartir, esto es, prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC), idiomas y sensibilización ambiental, que cumplan con los criterios establecidos en este apartado.

En caso de empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, el mayor tiempo de experiencia profesional acreditado en el apartado 7.A).

Si aún así persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en formación académica y en tercer lugar, el mayor nº de horas de cursos de formación.

OCTAVO.- RESULTADOS DEL CONCURSO.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal calificador expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.medinasidonia.com) la lista provisional de baremación en aplicación de los criterios establecidos en el punto anterior, concediendo a los candidatos un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==		



Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará la lista definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional de baremación se elevará automáticamente a definitiva.

La lista definitiva con el orden de baremación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento de los candidatos valorados según los criterios establecidos.

NOVENO.- LISTA DE RESERVA.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados.

Se establecerá una lista de reserva, con los integrantes de la lista de candidatos que no hubiesen sido seleccionados, por riguroso orden, salvo que expresamente indique la voluntad de no formar parte de la misma.

DÉCIMO.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

A la vista de los resultados obtenidos se procederá por el Tribunal a elevar al órgano competente el nombre de las personas con mayor puntuación para que éstas sean nombradas en el puesto correspondiente y se lleve a cabo la formalización del contrato.

Los contratos financiados con cargo al proyecto Pórtico "DIPUFORM@" se realizarán conforme a la normativa laboral vigente, comenzando las contrataciones por riguroso orden establecido.

La duración de los contratos no podrá exceder el período máximo de elegibilidad del gasto del Proyecto Pórtico Dipuform@, establecido hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, conforme al apartado primero de la Adenda al Convenio Regulador, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se autoricen desde el IEDT, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las contrataciones que se realicen como resultado de la presente convocatoria se formalizarán siempre que se ejecuten los distintos itinerarios formativos, en función de que puedan ejecutarse en su totalidad dentro del período máximo de elegibilidad del gasto del Proyecto Pórtico Dipuform@.

En este sentido, los contratos de los docentes de los itinerarios formativos conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad incluidos en estas bases reguladoras tendrán con carácter general una vigencia de:

- Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales (SSCB0110): La duración de ejecución del itinerario completo, incluidas las fases de preparación y finalización, aproximadamente 6 meses.
- Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (SSCB0211): La duración de ejecución del itinerario completo, incluidas las fases de preparación y finalización, aproximadamente 5,5 meses.

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==		



- Gestión de llamadas de teleasistencia (SSCG0111): La duración de ejecución del itinerario completo, incluidas las fases de preparación y finalización, aproximadamente 5 meses.

El contrato del/la técnico/a de gestión tendrá una vigencia equivalente a la duración de los itinerarios formativos que se ejecuten con cargo al Proyecto Pórtico Dipuform@, aproximadamente 7 meses, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan conceder por parte del IEDT para la ejecución del Proyecto.

La jornada laboral será completa y tendrá una duración mínima de 35 horas semanales.

Las jornadas de los Docentes y del Técnico de gestión podrán ser de mañana o de tarde en función del horario del itinerario al que se adscriban.

UNDÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1.- Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Medina Sidonia, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Dirección postal: Plaza de España, 1. 11170 Medina Sidonia, Cádiz

Correo electrónico: secretaria@medinasidonia.com

El Ayuntamiento dispone de su Delegado de Protección de Datos ante el que puede poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales, a través de los siguientes datos de contacto:

Dirección postal: Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 Cádiz.

Correo electrónico: dpd@dipucadiz.es

Teléfono: 956240320

12.2.- Finalidad

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la de gestionar la contratación del personal que participará en el Proyecto "PÓRTICO – DIPUFORM@". Y serán recabados directamente de la persona participante a través de la documentación que presenta junto con la solicitud de participación. Estos datos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Medina. TRAT.005 - Recursos humanos.

No se toman decisiones automatizadas ni se elaboran perfiles con los datos proporcionados conforme al artículo 4 del RGPD.

12.3.- Legitimación

La legitimación para el tratamiento de los datos personales tiene su base legal en los artículos 6.1 y el 6.1.e del RGPD. Es decir, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.

12.4.- Conservación de datos

En aplicación del principio del artículo 5.1 del RGPD, los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJOQ==		



podieran derivar de la finalidad, como son la justificación económica de las subvenciones ante la administración cofinanciadora y de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. En el caso de impugnaciones, reclamaciones o procedimientos judiciales, este período se podrá ampliar.

12.5.- Comunicación de datos

Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo que esté así previsto por la ley o sea necesario para la gestión de los servicios solicitados.

12.6.- Derechos de las personas interesadas

Cualquier persona puede solicitar el ejercicio de los siguientes derechos, utilizando los procedimientos electrónicos disponibles en la sede electrónica o bien mediante los formularios específicos que puede entregar en cualquier registro público:


- Derecho de acceso: permite al interesado conocer y obtener información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.
- Derecho de rectificación: permite corregir errores y modificar los datos que resulten inexactos o incompletos.
- Derecho de cancelación: permite que se supriman los datos que resulten inadecuados o excesivos.
- Derecho de supresión: permite al interesado oponerse a que no se realice el tratamiento de sus datos de carácter personal o se cese en su tratamiento.
- Limitación del tratamiento: conlleva el marcaje de los datos personales conservados, con el fin de limitar su futuro tratamiento.
- Portabilidad de los datos: permite facilitar al interesado sus datos objeto de tratamiento, para que pueda transmitirlos a otro responsable sin impedimentos.
- Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o afecte significativamente.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento.
- Derecho a contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento.

Además, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control andaluza si considera que pueden haberse vulnerado sus derechos con respecto a la protección de sus datos, a través del siguiente enlace: <https://www.ctpdandalucia.es>.

DUODÉCIMO.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, al personal que participe en el procedimiento de selección, y a quienes participen en la convocatoria del proyecto Pórtico "DIPUFORM@".

Tanto la convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones realizadas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==			

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a la que aspira:	
<input type="checkbox"/> Docente "Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales" <input type="checkbox"/> Docente "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" <input type="checkbox"/> Docente "Gestión de llamadas de teleasistencia" <input type="checkbox"/> Técnico/a de gestión	
Fecha convocatoria:	Sistema de acceso:

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):			
Municipio:			C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil):		
Dirección de correo electrónico:			
Titulación del aspirante:			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Copia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, con una relación detallada de los mismos. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de las presentes Bases.
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo II).

En, ade de 2022.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente. del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==		



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con
D.N.I. n^o....., con el objeto de ser admitido en las pruebas selectivas
relativas

a.....
..... DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos
consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el
ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en el apartado 3^o de las
bases de la presente convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente
cuantos datos se hacen consta.

En, ade de 2.022.

Fdo.: _____

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a la fecha
indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: Manuel Fernando Macías Herrera.

Código Seguro De Verificación	PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	07/04/2022 11:03:09
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PgvEQHL7vqtRRTs266vJ0Q==		

